

DEDICATORIA.

SEÑOR.



E sus propios bienes haze Obsequio,
quién tributa lo mismo, de que se mira
deudor : El Libro es de V. A. no mio;
pues aunque fué, por solo voluntad mia,
el dedicarme à escrivirle, solamente pa-
ra mi, fué Mandato de V. A. el que le
sacasse à Luz, para todo el Mundo. Por
mio, bien sè, que avia de perder : Por de V. A. cierto es,
que hâ de agradar. Con mandarme V. A. que le diese à la
Estampa, hizo blandamente forçoso el obedecerle, y esti-
mable, el averle delineado. Y no fuera justo, que Alaja
yà de tanto precio, no la subscriviera con su Heroyco Nom-
bre ; ni fuera razon, que para manifestar Empressas de esta
Gerarquia, fuesen bastantes menos soberanos Preceptos. Lo
Alto, lo Grande, lo Poderoso, constituye feliz, famoso, y
apreciable, lo que corre debaxo de su Amparo, y maneja à
impulsos de su Dominio. No fuera la Tridente de Neptuno
tan memorable à los Siglos, siendo de vn-tosco Metal, si la
mano poderosa de él mismo no la favoreciera. Ni hasta oy
duráran las Columnas de Hercules en Memorias, si el Titulo
de su mano no las ilustrara; pues si las faltara este resplendor,
se quedara en el ser de Montes de bronca Piedra. De este
Caos sacò V. A. esta Obra con su Precepto ; porque miran-
dome inferior à tan alto Empleo, en qualquier parte hallava
peligro ; pero como siempre fué menor el de la obediencia,
sacrifiqueme al trabajo, de padecer la Censura, acordando-
me solo, que la dignacion de V. A. me lo mandava, halles al-
guna escusa à mi ossadia, y recobro grande à mi desmayo.
Por el mismo Rumbo, señor, salio en otra ocasion à Puerto
feliz el Melisuo Doctor : Placuit (dixo aquella dulce Plu-
ma) præstantiae vestra novum aliquid à nobis dictatum require-
re, graviamur pondere Dignitatis, sed dignationis munere grata-
lamer :::: Qui enim nos sumus, ut scribamus Episcopis? Sed rur-
sum:

D. Bernat. ts
Epist. 42. ad
Henriq. Seno-
nensem Archie-
piscopum.

Sum: Qui sumus, ut non obediamus Episcopis? Vnde dare, inde, negare compellor, quod postulor. Scribere tantæ Altitudini suprà me est; & idem non obedire contra me est. Utroque periculum, sed in ea parte maius imminere videtur, si non obediero. Hac itaque exiens, qua minus appetet, facio, quod iubetis. Dat quippe ausum ipsius Dignitatis dignanter indulta familiaritas, & excusat præsumptione aucloritas imperantis.

No es menor Padrino para facilitarme esta Licencia, la materia de este Escrito, que siendo glorias de vn Supremo Principe, como V. A. adquiridas à expensas de su acertado Govierno, de justia piden las Aras de su Patrocinio; y mas quando me ofreçet la segura tramite, en este caso, el Gran Alejandro (pues su famosa Historia, referida de muchos, y Paul.Orosio. en especial de Paulo Orosio, y tocada en parte de los Sagrados Libros) llegando este Esclarecido Monarca à verse en los ultimos azentos de su Vida, preguntado, à quien dexava la Corona, y Cetro, que à exponetas de tanto trabajo avia colocado en sus invictas sienes? Respondio: Que al mejor, y que mejor la mereciesse. Esta razòn, señor, se vè practicada en esta Historia; pues este Triunfo, esta gloria, esta Honra, se debe al sumo cuidado, al inimitable desvelo de V. A. Aora si, que se conoce, con quanto acierto aquellos Antiguos Romanos conocieron esta verdad, quando (como refiere Valerio Maximo) dedicaron aquellos dos Templos, uno à la Deidad de el Trabajo, y otro à la de la Honra; pero con tal Arte, que no se podia entrar en el Templo de la Honra, sin passar primero por el de el Trabajo; porque la Palma, y la Honra, es debida al trabajo, y solicitud, conforme aquello de San Pablo à Timoteo: *Non coronavitur nisi qui legitime certaverit.* Es tambien ultimamente Iñàñ, que me arrastrà à esta obligacion, el conoçer la Superior Grandeza de V. A. pues no suriendo su Augusto Pecho, por limitada Esfera de su conocimiento, sus Tierras naturales, ha penetrado, como resplandeciente Sol, las mas temotas, engendrando en el Animo de los que dichosamente oyen tales Nuevas, un adelantado Espíritu, para hazerlas notorias à todos, con demostraciones exteriores. Pues què mayor lustre para mis Escritos? Quien mejor le podia comunicar, que vn Senado tan Ilustre, Antiguo, y Supremo, que tuvo su principio,

Val. Max.

pio, y fué fundado por los señores Reyes Catolicos, en el Año de 1511. y perficionado por el señor Emperador Carlos Quinto, el Año de 1524. Quien mejor, que vn Consejo Real, y Supremo, à imitacion de el de Castilla, en donde se vè una absoluta jurisdicion, en lo perteneciente à Mar, y Tierra, yà sea en lo Politico, yà en lo Militar? Quien mejor, que vn Supremo Senado, à quien confiesa dependencias, y sujecion, lo Excelente de dos Vitreyes de los Imperios Peruano, y Mexicano, sin otros muchos Reynos, Islas, y Provincias; seis Arcobispados, treinta y dos Obispados; gruesas Abadias, innumerables Prebendas; todos los Goviernos, Seculares, y Eclesiasticos; Generales de Armadas, y Flotas? Quien mejor, que vn Ilustre Congreso, que como resplandeciente Sol, domina el vasto Imperio de la America, en donde se cuentan en circuito diez mil, y mas leguas, con mas de siete mil Iglesias, y seiscientos Conventos, de todas Sagradas Religiones, de que es Patrono? Quien mejor, ultimamente, sino à vn Consejo, tan Supremo, que no conoce dependencia à Persona, ni Tribunal alguno, sino es à su Magestad, à quien unicamente se puede recurrir de sus acertadas, y justas Determinaciones? Reconocido yà, señor, à tanta Grandeza, presento à los pies de V. A. esta su Historia, q̄ favorecida de su Heroica mano, no teme los rigurosos golpes de la malicia, que procuran cortar, y deshacer la buena intencion. En mi la considero yà premiada de Nuestro Señor; pues me ofrecio tal Patrono, à quien guarde en su Suprema Grandeza, para bien de la Monarquia, y Lustre de vn Nuevo Mundo. Madrid, y Diciembre 3. de 1700. Años.

Lic. Don Juan de Villagutierre.

APRO-